

DECRETO 1860 DE 1982

(junio 25)

por el cual se efectúan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal, de 1982 (Ministerio Público, Registraduría Nacional del Estado Civil y Rama Jurisdiccional) por \$ 563.766;670.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la actual vigencia el Ministerio Público por medio de Resolución número 192 de Mayo 18 de 1982, declaro sobrante la Suma de quinientos treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil pesos (\$ 538,376.000) moneda corriente, y la Registraduría Nacional del estado Civil por medio de la Resolución número 1013 de mayo 27 de 1982 declaró sobrante la suma de veinticinco millones trescientos noventa mil seiscientos setenta pesos (\$ 25.390.670) moneda corriente, con el objeto de ser trasladada para incrementar algunos rubros en sus mismos presupuestos que resultaron insuficientes; y que por medio de la Resolución número 1172 de junio 14 de 1982 de la Registraduría Nacional del Estado Civil aclaró la parte relacionada con los créditos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto ley 294 de 1973 Orgánico del Presupuesto, y la Resolución Orgánica, No.07495 de 1979 proveniente de la Contraloría General de la República, los Auditores Generales ante el Ministerio Público y la Registraduría Nacional del Estado Civil expidieron los certificados de disponibilidad número de mayo 28 de 1982 por valor de \$ 538.376.000, número 003 de junio 11 de 1982 por valor de \$ 25.390.670, los cuales fueron refrendados por el Contralor General de la República, según lo expresado en el artículo 1º de la Resolución Orgánica número 8299 de julio 2 de

1980, emanada de la Contraloría General de la República, para amparar los traslados presupuestales de que trata este Decreto.

Que el Departamento Nacional de Planeación conceptuó favorablemente sobre los traslados presupuestales.

Que se han cumplido los requisitos necesarios legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Efectúanse los siguientes traslados en el Presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 1982, así:

CONTRACREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado Civil-Cedulación

Gastos Generales

121-35-12 Artículo 3286 Compra de equipo.....
7.000.000

121-36-12 Artículo 3287 Materiales y suministros.....

10.390.670
121-41-12 Artículo 3292 Arrendamientos.....
8.000.000
Total Contracréditos Registraduría Nacional del Estado Civil.....
\$ 25.390.670

MINISTERIO PUBLICO

CAPITULO I

Dirección Superior

Transferencias

122-77-21 Artículo 3481 Acto Legislativo número 1 de 1979.....
538.376.000
Total Contracrédito Ministerio Público.....
\$ 538.376.000
Suman los Contracréditos.....
\$ 563.766.670

CREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CAPITULO 1

Registraduría Nacional del Estado Civil-Cedulación

Servicios Personales

121-12-11 Artículo 3279 Otras primas.....
20.286.920

CAPITULO 2

Registraduría Nacional del Estado Civil-Menores.

Servicios personales

121-12-11 Artículo 3279.Otras primas.....
5.123.750

Total Créditos Registraduría Nacional del Estado Civil.....
\$ 25 390.670

MINISTERIO PUBLICO

CAPITULO 1

Dirección Superior

Servicios Personales

122-2-11	Artículo 3451	Sueldos del personal de nómina.....	100.000.000
122-3-11	Artículo 3452	Gastos de representación.....	3.000.000
122-7-11	Artículo 3454	Horas extras y días feriados.....	1.300.000
122-8-11	Artículo 3455	Prima de vacaciones.....	1.200.000
122-10-11	Artículo 3456	Prima de servicio.....	1.000.000
122-11-11	Artículo 3457	Prima de navidad.....	2.500.000
122-13-11	Artículo 3459	Subsidio de alimentación.....	800.000

Gastos Generales

122-35-12	Artículo 3464 Compra de equipo.....	
2.000.000		

122-36-12	Artículo	3465	Materiales	y
suministros.....				
6.000.000				

122-37-12	Artículo	3466	Impresos	y
publicaciones.....				
3.000.000				

122-38-12	Artículo	.3467	Mantenimiento	y
-----------	----------	-------	---------------	---

seguros.....				
18.000.000				
122-39-12	Artículo	3468	Servicios	
públicos.....				
5.000.000				
122-40-12	Artículo	3469	Comunicaciones	y
transporte.....				
3.000.000				
122-41-12	Artículo 3470	Arrendamientos.....		
3.000.000				
122-42-12	Artículo 3471	Viáticos y gastos de viaje.....		
10.000.000				
Transferencias				
373-71-21	Artículo 3473	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).....		
4.427.000				
313-72-21	Artículo 3474	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).....		
1.077.250				
315-73-21	Artículo 3475	4	Escuela Superior de	Administración Pública (ESAP).....
1.077.250				
372-75-21	Artículo 3476	Caja Nacional de Previsión Social-cuota patronal.....		
10.962.000				

372.61-21 Artículo 3479 Caja Nacional de Previsión Social-cesantías.....
30.732.500

CAPITULO 2

Fiscalía de Tribunales y Juzgados

Servicios personales

122-2-11 Artículo 3451 Sueldos del personal de Nómina.....
100.000.000

122-3-11 Artículo 3452 Gastos de representación.....
2.800.000.

122-8-11 Artículo 3455 Prima de vacaciones.....
4.300.000

122-10-11 Artículo 3456 Prima de servicio.....
3.400.000

1122-11-11 Artículo 3457 Prima de navidad.....
7.000.000

122-12-11 Artículo 3458 Otras primas.....
2.500.000

122-13-11 Artículo 3459 Subsidio de alimentación.....
300.000

CAPITULO 3

Fiscalías del Consejo de Estado y Tribunales de lo Contencioso Administrativo

Servicios Personales

122-2-11 Artículo 3451	Sueldos del personal de nómina.....	6.000.000
12-3-11 Artículo 3452	Gastos de representación.....	2.500.000
122-8-11 Artículo 3455	Prima de vacaciones.....	350.000
122-10-11 Artículo 3456	Prima de servicio.....	300.000
122-11-11 Artículo 3457	Prima de navidad.....	300.000
122-13-11 Artículo 3459	Subsidio de alimentación.....	50.000

Gastos Generales

122-42-12 Artículo 3471,	Viáticos y gastos de viaje.....	500.00
Total Crédito Público.....		\$ 338.376.000

Presupuesto de Inversión

RAMA JURISDICCIONAL

CAPITLO 22

Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia

Programa 1302

Desarrollo y Administración de la Justicia

INVERSION INDIRECTA

Recursos ordinarios

Artículo 6952 Construcción y dotación de Despachos Judiciales.....

200.000.000

41-122 Proyecto 1. Despachos Judiciales de Paloquemao Bogotá.....

20.000.000

41-122 Proyecto 6. Palacio de Justicia de Neiva.....

40.000.000

41-122 Proyecto 8. Despachos Judiciales de Cartagena.....

20.000.000

41-122 Proyecto 11 Sede Despachos Judiciales de Medellín.....

70.000.000

41-122 Proyecto 14. Despachos Judiciales de Cali.....

50.000.000

Total Créditos Rama Jurisdiccional.....

\$ 200.000.000

Suman los Créditos.....

\$ 563.766.670

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 25 de junio de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán